

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, a fin de requerir a la parte actora para que dé cumplimiento al trámite de notificación de la ejecutada y cumpla con lo ordenado en el auto interlocutorio No. 2591 del 12 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

Cali, 12 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3361

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, se advierte que, mediante auto interlocutorio No. 2591 de agosto 12 de 2021, observó que se encontraba pendiente por agotar la diligencia de notificación de la demandada **ZULMA QUINTERO ALVAREZ**, conforme los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, igualmente, se requirió a la demandante para que aporte certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 37814288, en el que conste la anotación del embargo por cuenta de este despacho, atendiendo lo informado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira-Valle.

De esa manera, se requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 2591 de la fecha reseñada.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la demandante para que continúe con la notificación de la demandada **ZULMA QUINTERO ALVAREZ**, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P, en concordancia con los lineamientos del artículo 8º del Decreto

806 de junio 04 de 2020, y aporte certificado de tradición bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 37814288.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

07*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80899b697f476b4c78d7e2f64aca14935f831743949e8aaecd6364b064dffa57**
Documento generado en 12/10/2021 02:40:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**